

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2025/15380 *Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen.*

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el art. 17.3 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el acuerdo del Ayuntamiento Pleno extraordinario celebrado el 20 de octubre de 2025, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que a continuación se detalla.

Y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación aprobada.

2433915N – Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

(...)

Artículo 7.º Exenciones y Bonificaciones

1. Bonificación por situación de desempleo.

a) Se concederá una bonificación del 100 % de la cuota íntegra que corresponda a aquellas personas que acrediten estar dados de alta como demandantes de empleo en el INEM u organismo oficial de empleo, durante al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria del proceso en cuestión, mediante la presentación del documento acreditativo de la renovación de la demanda de empleo (DARDE) y que acrediten, mediante certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), que no están percibiendo prestaciones asistenciales ni prestación a nivel contributivo reconocidas por el SEPE.

b) Se concederá una bonificación del 75 % de la cuota íntegra que corresponda a aquellas personas que acrediten estar dados de alta como demandantes de empleo en el INEM u organismo oficial de empleo, durante al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria del proceso en cuestión, mediante la presentación del documento acreditativo de la renovación de la demanda de empleo (DARDE) y que acrediten, mediante certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), que están percibiendo prestaciones asistenciales o prestación a nivel contributivo reconocidas por el SEPE.

2. Bonificación por situación de familia numerosa.

Se concederá una bonificación del 90 % de la cuota íntegra que corresponda a aquellas personas que acrediten el Título de familia numerosa, general o especial,

en el plazo de presentación de instancias mediante la presentación de la tarjeta de familia numerosa expedida por el organismo público correspondiente.

3. Las bonificaciones anteriormente indicadas no serán acumulables y en caso de poder acreditar ambas situaciones se tendrá que optar por una de ellas.

(...)

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciéndose saber que contra la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal arriba referida, en su condición de disposición de carácter general, podrá interponerse por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer aquel recurso que estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Xirivella, 16 de diciembre de 2025.—La concejala de Hacienda, Pilar Ureña Sancho.

